



DECRETO

Expediente nº: 865/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Reconocimiento de la obligación de las subvenciones a las Entidades Educativas Municipales y AMPAS del periodo comprendido entre diciembre de 2023 a noviembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva (Línea A y línea B).

Gestiona: 865/2024

PRIMERO.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, se emite Informe-Propuesta n.º 57 de justificación provisional de las subvenciones a las Entidades Educativas Municipales y AMPAS del periodo comprendido entre diciembre de 2023 a noviembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva (Línea A y línea B). De acuerdo con lo siguiente:

“... PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía n.º: 2024-3296 de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprueba la adjudicación definitiva de las Subvenciones a Entidades Educativas y a las AMPAS, en el periodo comprendido de diciembre de 2023 a noviembre de 2024 (línea A y línea B), en concurrencia competitiva, adoptando el siguiente acuerdo:

*“...PRIMERO.- Adjudicar definitivamente y disponer un gasto por importe **10.024,73.-euros**, (línea A: 7.998,93.-euros y línea B: 2.025,80.-euros), por el concepto subvención de las entidades educativas y AMPAS según acta de comisión de valoración 2º instancia, de acuerdo con lo siguiente:*

***Línea A:** Actividades educativas, culturales, lúdicas, deportivas..... etc. para los niños escolarizados en el municipio de El Campello realizadas por los Centros educativos públicos y concertados y a entidades educativas.*

1.- Centros de Educación Infantil y Primaria, y por los centros de Educación Secundaria.





COLEGIOS E INSTITUTOS LÍNEA A	CIF	SUBVENCIÓN 2024
CEIP El Fabraquer	Q0300591E	755,73
CEIP Rafael Altamira	Q5355048I	997,56
CEIP Pla de Barraques	Q5355510H	792,32
CEIP El Vincle	Q5355509J	354,79
Fundación Ntra. Piedad SALESIANOS	G03099843	186,15
IES Enric Valor	Q0300521B	1.078,70
IES Clot L'Illot	Q5355508B	833,68
		4.998,93

2.- AMPAS

AMPAS LÍNEA A	CIF	SUBVENCIÓN 2024
AMPA IES "Clot L'Illot"	G03675550	457,31
AMPA IES Enric Valor	G53394151	511,52
AMPA CEIP "El Fabraquer"	G53928362	565,35
AMPA "CEIP Rafael Altamira"	G03580560	449,22
AMPA CEIP " El Vincle"	G03836368	480,88
AMPA "CEIP Pla de Barraques"	G03759768	535,72
		3.000,00

Línea B: Gastos por ambulancias y escenarios en actividades educativas, lúdicas... etc o fiestas de fin de curso realizadas por los Centros educativos y concertados.

CENTROS PÚBLICOS (SUBVENCIÓN LÍNEA B)	CIF:	SUBVENCIÓN 2024
CEIP PLA DE BARRAQUES	Q5355510H	900,20
CEIP EL FABRAQUER	Q0300591E	340,00
CEIP EL VINCLE	Q5355509J	50,00
CEIP RAFAEL ALTAMIRA	Q5355048I	735,60
TOTAL		2.025,80

....”

SEGUNDO.- Consta en el expediente con el código número 758748 de la BDNS, la adjudicación definitiva de la Subvención de Entidades Educativas línea A y línea B (periodo de diciembre de 2023 a noviembre de 2024), por concurrencia competitiva .

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 13 de la Convocatoria correspondiente la la Justificación línea A y línea B de la Subvención de las Entidades o Asociaciones Educativas en la cual dice:** “...La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo.

La solicitud de justificación será de las actividades presentadas en el proyecto por el que se solicita la subvención y se realizará ante el ente concedente, del 1 al 20 de noviembre de





2024.

Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de documentos.

La documentación que deben aportar para la justificación y bajo la responsabilidad del declarante para la LÍNEA A y LÍNEA B son los siguientes anexos:

-Anexo VI: Solicitud de la Justificación de la Subvención en el que se establece la documentación a presentar.

-Anexo VII: Memoria elaborada por el beneficiario:

a) COLEGIOS E INSTITUTOS: deberán justificar las actividades aportadas en la solicitud de la subvención, dentro del periodo correspondiente de la convocatoria, así como las copias de los medios de difusión adoptadas, las cuáles, fueron indicadas en el Anexo II A presentado y de conformidad con la cláusula 7.

b) AMPAS y Asociaciones de Alumnos: deberán justificar las actividades aportadas en la solicitud de la subvención, dentro del periodo correspondiente de la convocatoria así como las copias de los medios de difusión adoptadas, las cuáles, fueron indicadas en el Anexo I B presentado y de conformidad con la cláusula 7.

Asimismo, se indicará el grado de cumplimiento de objetivos (acreditar participantes) y las incidencias que se consideren.

-Anexo VIII A, VIII B: en el que se enumeren las facturas indicando el/la proveedor/a concepto y el importe. Asimismo se indicará el coste del proyecto subvencionado (que deberá coincidir con el importe de las facturas aportadas), el importe de la subvención municipal, la aportación con cargo a fondos propios y otras subvenciones concedidas para la actividad (objeto de la subvención).

Las facturas corresponderán al período del 1 diciembre de 2023 al 20 de noviembre 2024.

El pago deberá acreditarse con la expresión de “PAGADO” en el propio justificante y firmada por el proveedor o receptor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho. En el caso en el que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís (debiéndose ajustarse en todo caso al Reglamento de facturación).

-Anexo IX: Declaración de ingresos efectivos. Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención (cláusula 8.1).

-Anexo X: Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención no es deducible.

-Acreditar, mediante Certificados, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social.

-LÍNEA A: Para el caso de las AMPAS y Asoc. De Alumnos deberán justificar el 100% DE LOS GASTOS PRESENTADOS (los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención).





- LÍNEA A: Para el caso de los centros educativos (colegios e institutos) tendrán que justificar el 100% subvención concedida, y en todo caso gastos por encima del importe de los ingresos afectados a la actividad.

-LÍNEA B: Los centros educativos (colegios e institutos) deberán justificar el 100% DE LOS GASTOS PRESENTADOS, los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención (ambulancias y escenarios).

Si se justifica por debajo de un 100%, se reducirá la subvención proporcionalmente.

La Jefa del Servicio de Educación, a la vista de la documentación presentada para la justificación de la subvención, emitirá informe determinando que se proceda:

1º.- Al abono del 100 % de la subvención.

2º.- La reducción proporcional de la subvención.

Dicho Informe, se elevará al Concejal/a Delegado/a de Educación, que remitirá la correspondiente Propuesta a la Alcaldía previa fiscalización del expediente por la intervención municipal. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 100 % de la subvención o si se produce una reducción proporcional. En caso de reducción proporcional se concederá un plazo de 5 días hábiles a los interesados para que aleguen lo que consideren pertinente. A la vista de la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente.

En cuanto el/la interesado/a aporte la documentación justificativa de la subvención, se iniciarán los trámites para el pago, por lo que cuanto antes aporte la documentación justificativa, antes se gestionará el cobro.

CUARTO: A continuación detallamos la justificación emitida por la entidades educativas y AMPAS, que han presentado por sede electrónica hasta el 20 de noviembre según la convocatoria de la **línea A:**

A.- LÍNEA A (ENTIDADES EDUCATIVAS) Para el caso de los centros educativos (colegios e institutos) tendrán que justificar el 100% subvención concedida, y en todo caso los gastos han de superar los ingresos afectados a la actividad.

CEIP PLA BARRAQUES

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21720 de fecha 18 de noviembre de 2024, se han presentado por el CEIP PLA DE BARRAQUES los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:





ACTIVIDADES	GASTOS INICIALES	Ingresos Iniciales	Justificación facturas	Ingresos Anexo IX
1.-Actividad: Semana Cultural. Olimpiadas. Actividades de convivencia y diferentes talleres en relación a las Olimpiadas	100,00	0,00	83,09	0,00
2.-Actividad: Fin primer trimestre (materiales taller de ambientación navideña, nochevieja, marcha Radensky...etc)	100,00	0,00	29,80	0,00
3.-Actividad: Día de la Paz y no violencia (materiales para realizar los talleres de familias en las aulas, mural cooperativo y diferentes bailes).	50,00	0,00	0,00	0,00
4.-Actividad: Fin de curso . Celebración de transición de etapas (Diferentes actividades de convivencias y talleres con todas las familias del centro, música...etc)	100,00	0,00	0,00	0,00
5.-Actividad: Carnaval (Jornada lúdica-educativa de convivencia escolar, material para desfiles, disfraces, talleres sobre las olimpiadas...etc).	50,00	0,00	57,33	0,00
6.-Actividad: Fomento lector: Actividades diversas de animación lectora realizadas en la biblioteca del centro.	400,00	0,00	107,27	0,00
7.-Actividad: Fomento de la competencia lingüística. Actividad de animación al uso y disfrute lengua inglesa teatro en inglés	1.200,00	0,00	0,00	0,00
8.- Actividad: Huerto escolar y centro Natura. Proyecto huerto escolar , adecuación del centro al proyecto con la instalación y mantenimiento de diferentes plantas para crear una ambiente familiar, natural y cómodo.	400,00	0,00	756,84	0,00
9.-Actividad: Jornadas de desarrollo con la participación de 6º de primaria de los diferentes colegios de la localidad.	50,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.350,00	0,00	1.034,33	0,00

Los gastos justificados ascienden a **1.034,33.-euros** y los gastos que han de justificar son de **792,32.-euros** correspondiente al importe de la subvención concedida, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- La factura que a continuación detallamos no se han contabilizado en la justificación arriba indicada , ya que son facturas de fecha que no corresponden con el periodo de la subvención y que corresponde la siguiente actividad:

Fin primer trimestre (materiales taller de ambiente navideño, nochevieja, ..etc), por importe de 8.-euros. (Factura número: 1057739).

2.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

3.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, circulares para las familias, capturas del canal de telegram y de la página web del cole, insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

4.- Consta que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "La





persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social”.

5- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **792,32.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de la subvención concedida a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **1.034,33.-euros**.

CEIP EL FABRAQUER

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21366 de fecha 12 de noviembre de 2024, se han presentado por el CEIP EL FABRAQUER, los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES		Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Celebración día de la Paz . Diferentes materiales para la carrera.		103,78	0,00	103,78	0,00
2.-Actividad: Celebración Fin 3º Trimestre. Talleres fin de curso		755,95	0,00	755,95	0,00
TOTAL:		859,73	0,00	859,73	0,00

Los gastos justificados ascienden a **859,73.-euros** y los gastos que han de justificar son **755,73.-euros**, correspondiente al importe de la subvención concedida, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.-También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, publicidad en su página web y en redes sociales (Facebook e Instagram) , insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

3.- Consta que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado: “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social”.





4- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, se informa favorablemente el abono de la subvención concedida por importe de 755,73.-euros, en cuanto que se ha justificado el 100% de la subvención concedida a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de 859,73-euros.

CEIP EL VINCLE

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21604 de fecha 15 de noviembre de 2024 se han presentado por el CEIP EL VINCLE los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad : Jornada Fin de curso (taller lúdico de agua, celebración)	100,00	0,00	42,60	0,00
2.-Actividad: Despedida y Graduación Infantil y primaria (acto de graduación, diplomas, orlas, baile, música, entre otros)	200,00	0,00	136,45	0,00
3.-Actividad: Jornada de Bienvenida al inicio de curso (Talleres de juegos y materiales para decorar el centro)	200,00	0,00	250,51	0,00
4.- Actividad: Celebración del 9 d'Octubre. Elaboración manualidades para decorar,, materiales , cartulinas.	175,00	0,00	107,33	
4.- Animación a la lectura en valores para el alumnado del centro. Diferentes materiales de papelería.	150,00	0,00	380,16	0,00
TOTAL	825,00	0,00	917,05	0,00

Los gastos justificados ascienden a 917,05.-euros y los gastos que han de justificar son de 354,79.-euros, correspondiente al importe de la subvención concedida, por lo que la justificación cumple con lo establecido en las cláusula 13.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.-También hacemos constar que han llevado a cabo los medios publicitarios de acuerdo en el punto 7.-J) de las Bases, folletos informativos y circulares a los padres , insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.





3.- Consta que el beneficiario están al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social".

4.- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **354,79.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de la subvención concedida a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **917,05.-euros**.

CEIP RAFAEL ALTAMIRA

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21.776 fecha 19 de noviembre de 2024, se han presentado por el CEIP RAFAEL ALTAMIRA los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo VI)
1.- Actividad: Fiesta de Graduación final de etapa: Infantil/primaria. Actividades lúdicas y pedagógicas (diferentes materiales y elementos de decoración para el acto, entre otras..)	1.049,30	0,00	1.085,50	0,00
2.- Actividad: Trobades a L'Escola (taller: La Lletuga es saludable)	170,30	0,00	170,30	0,00
3.-Actividad: Carnestoltes (talleres carnaval y desfile y compra material)	231,90	0,00	231,90	0,00
4.-Actividad: Fiesta de Fin de curso. Diferentes materiales para decoración de las actividades de baile, expresión corporal...entre otros.	600,00	0,00	635,99	0,00
5.-Actividad: Correllengua: Moros i Cristians (Materiales diversos para decorar lo Talleres basados 9 d'octubre y desfile)	350,00	0,00	760,64	0,00
6.- Actividad: "50 ANIVERSARIO del centro": Diferentes talleres, Soporte técnico de sonido, caballetes, bastidores lienzo....entre otros.	1.700,00	0,00	2174,05	0,00
TOTAL	4.101,50		5058,38	0,00

Los gastos justificados ascienden a **5.058,38.-euros** y los gastos que han de justificar son de **997,56.-euros** correspondiente al importe de la subvención concedida, por lo que la justificación cumple con lo establecido en las Base 13 .

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.





2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, web familia, cartel en el tablón de anuncios del centro, página web del centro y mestre a casa, insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

3.- Consta que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : “... El titular, con CIF número Q53550481, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.”

4- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **997,56.-euros** en cuanto que se ha justificado el 100% de la subvención concedida a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **5.058,38.-euros**.

IES ENRIC VALOR

Mediante R.G.E. n°: 2024-E-RE-21318 de fecha 11 de noviembre de 2024 se han presentado por el IES ENRIC VALOR los anexos del VI al X, así como las facturas correspondientes. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Huerto Escolar. (Actividad formativa lectiva del centro relacionado con el cultivo de vegetales de consumo. Conocimiento de todo el proceso de adecuación de suelos, sembrado, mantenimiento,...entre otros.)	1.400,00	0,00	1.645,31	0,00
TOTAL	1.400,00	0,00	1.645,31	0,00

Los gastos justificados ascienden a **1.645,31-euros** y los gastos que han de justificar son de **1.078,70.-euros**, correspondiente al importe de la subvención concedida, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo

2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los medios publicitarios de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, en la plataforma educativa del centro (ITACA), captura de pantalla de comunicación a todas las familias de ESO, Bachillerato y ciclo , insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.





3.- Consta que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social".

4.- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **1.078,70.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de la subvención concedida a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **1.645,31.-euros**.

IES CLOT DE L'ILLOT

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21218 de fecha 08 de noviembre de 2024 se han presentado por el IES CLOT DE L'ILLOT, los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.-Actividad: Concurso Tarjetas navideñas (impresión y premios a las mejores tarjetas)	272,80	0,00	272,80	0,00
2.- Actividad Cultural. Trobada en Valencià. Autobuses	450,00	0,00	450,00	0,00
3.-Actividad educativa formativa: Visita al centro CIJEPF Canastell de San Vicente. Autobús.	280,00	0,00	280,00	0,00
4.- Actividad: Plan "Seguimos en la escuela". Trabajar con el alumnado de 1º ESO con la agenda de la misma forma que lo hacia en Primaria, con el fin de mejorar la planificación, rendimiento, autonomía y hábito de estudio del alumnado.	381,62	0,00	381,62	
TOTAL	1.384,42	0,00	1.384,42	0,00

Los gastos justificados ascienden a **1.384,42.-euros** , y los gastos que han de justificar son de **833,68.-euros** correspondiente al importe de la subvención concedida, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.-También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, insertando el logo de Educación en el circular, tarjetas de impresión y en la programación cultural y deportiva, en las agendas y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.





3.- Consta, que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social”.

4- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, se informa favorablemente el abono de la subvención concedida por importe de 833,68.-euros en cuanto que se ha justificado el 100% de la subvención concedida a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con la Convocatoria, aportando una justificación por importe de 1.384,42.euros

FUNDACIÓN NTRA SRA DE LA PIEDAD SALESIANOS

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21804 de fecha 19 de noviembre de 2024 se han presentado por la Fundación Ntra Sra. de la Piedad Salesianos los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.-Actividad: Convivencia Inicio de curso (actividades, juegos dinámicos, material fungible, entre otros)	100,00	0,00	143,42	0,00
2.-Actividad: Fiesta M. ^a Auxiliadora (preparación de la festividad convivencia en el que se preparan diferentes actividades creativas y lúdicas para todos los grupos del colegio, materiales fungibles y de reprografía).	100,00	0,00	121,00	0,00
TOTAL	200,00	0,00	264,42	0,00

Los gastos justificados ascienden a 264,42-euros y los gastos que han de justificar son de 186,15.-euros correspondiente al importe de la subvención concedida, por lo que la justificación cumple con lo establecido en La cláusula 13.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.-Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.-También hacemos constar que han llevado a cabo los medios publicitarios de acuerdo en el punto 7.-J) de la convocatoria, insertando el logo de Educación en la Cartelera y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

3.- Consta que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : “...





Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social..”

4- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, se informa favorablemente el abono de la subvención concedida por importe de 186,15.-euros, en cuanto que se ha justificado el 100% de la subvención concedida a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de 264,42.-euros.

B.- LÍNEA A: Para el caso de las AMPAS deberán justificar el 100% de los GASTOS PRESENTADOS INICIALMENTE (los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención).

AMPA CEIP EL FABRAQUER

El AMPA CEIP El Fabraquer, no presenta justificación en relación con la línea A.

Por todo ello, se informa desfavorablemente el abono de 565,35.-euros, dado que no ha justificado el importe de la subvención concedida.

AMPA PLA BARRAQUES

Mediante R.G.E. n.º: 2024-E-RE-21663 de fecha 17 de noviembre de 2024, se han presentado por el AMPA PLA BARRAQUES los anexos del VI al X. Así mismo y una vez comprobado los anexos se le remite escrito para subsanar y completar alguna de las facturas ya presentadas.

Se ha presentado escrito de subsanación de fecha 08-12-2024 con R.G.E. n.º : 2024-E-RE-22617. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:





ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.-Actividad: Actividades de Navidad. Visita de Papá Noel, mañanavieja, campanadas de fin de año. Actividad lúdica, orientada al entretenimiento y festividad navideña del centro. (Compra de materiales varios...etc)	370,00	0,00	366,89	0,00
2.-Actividad:Taller de Astronomía. Realización de la actividad con la empresa Astroingeo, colocando varios telescopios y dando explicaciones del cielo a los alumnos/as y familiares	265,00	0,00	265,00	45,00
3.- Actividad: Fiesta del agua fin de curso. (hinchables, bolas, pista americana....etc)	1.476,60	280,00	1.476,60	280,00
4.-Actividad: Taller Cuenta cuentos y diferentes juegos en reuniones trimestrales. Actividad lúdica y cultura	600,00	0,00	300,00	0,00
5.-Actividad: Cine de verano en septiembre. Noche de convivencia y cine de familia. Actividad lúdica .	600,00	200,00	266,20	0,00
6.- Fiesta de Halloween	300,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.611,60	0,00	2.674,69	0,00

Los gastos justificados ascienden a **2.674,69.-euros** y los gastos que han de justificar son de **3.611,60.-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención.

Dado que no ha justificado el 100% de los gastos presentados, se procede a la reducción proporcional de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de la convocatoria. Habiendo justificado un 74,05% de la subvención concedida (535,72.-euros) . Por ello, la cantidad a percibir será de 396,70.-euros (que es el 74,05% de 535,72-euros).

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.-Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.-También hacemos constar que han llevado a cabo los medios publicitarios de acuerdo en el punto 7.-J) de la convocatoria, redes sociales (Grupos WhatsApp y página Facebook), insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

3.- Se ha comprobado por la Técnica que suscribe, que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado: "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social".

4- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024 informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, se informa favorablemente la reducción de la subvención en los términos anteriormente descritos, percibiendo la cantidad de 396,70.-euros.

AMPA IES CLOT DE L'ILLOT





Mediante R.G.E. n.º: 2024-E-RE-21913 y 2195 de fecha 20 de noviembre de 2024, se han presentado por el AMPA IES CLOT L'ILLOT, los anexos del VI al X, Asimismo y una vez comprobado los anexos se le remite escrito para subsanar el anexo VII respecto a los medios de difusión y el anexo VIII la relación de las facturas ya que carece de las firmas del presidente/a y del secretario/a.

Consta en el expediente la subsanación de fecha 09-12-2024 con RGE n.º: 2024-E-RE-22393 y 22614. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Taller "Yo voy día a día ¿Y TÚ? Fomentar el estudio diario de los alumnos para aliviar el estrés emocional didáctico. (Compra materiales, papelería...entre otros)	85,00	0,00	164,00	0,00
2.- Actividad: Taller de manualidades y adornos para celebrar días señalados como Halloween, Navidad, Carnaval. Compra de materiales ...etc.	50,00	0,00	134,31	0,00
3.- Actividad: Taller dinámica de grupo cohesión grupal. Talleres-Charla dinámicas de grupo para liberar y gestionar emociones, fomentar la confianza, autoestima y autoconocimiento, para los alumnos de ESO y BACHILLER.	140,00	0,00	145,00	0,00
4.- Actividad: Taller COM SONA L'ESO. Realizado en Altea (Del 8 al 10 de mayo). Fomentar la música y el baile entre los alumnos con la participación con IES de la Comunitat Valenciana	300,00	0,00	400,00	0,00
5.- Actividad: Taller de manualidades y charlas lúdico-didácticas con invitados para concienciar conductas tóxicas, bullying, etc. Fomento de fechas señaladas como 9 d'octubre, día de la mujer, 25 noviembre, 8 de marzo, talleres y charlas lúdicas con invitados sobre conductas y actitudes de su entorno.	50,00	0,00	6,41	0,00
6.- Actividad: Taller SPEEDNETWORKING. Taller lúdico-participativo para ayudar a los alumnos de 4º ESO y 2º bachiller en continuar con formación académica. Invitados participan altruistamente (Obsequio a los invitados por su cooperación)	50,00	0,00	9,90	0,00
7.- Actividad: Graduaciones de 4º ESO y 2º BACHILLER. Colaboración con la decoración del escenario, regalos a los alumnos de 2º bachiller para premiar el excelente expediente académico.	450,00	0,00	1.089,50	0,00
8.-Actividad: 30 Aniversario del centro. Centro y ramos de flores.	100,00	0,00	88,00	0,00
9.- Actividad: Taller de fomento a la lectura. Fomentar las lecturas en colaboración con los distintos departamento de lengua e idiomas del centro. (compra de libros...entre otros).	200,00	0,00	0,00	
10.- Actividad: Talleres de participación lúdico didáctica en distintos departamento del IES en distintas actividades. Compra de diversos Materiales para el desarrollo de la educación igualitaria y equitativa entre alumnos y distintos departamentos del centro	100,00	0,00	13,77	
TOTAL	1.525,00	0,00	2.050,89	0,00





*Los gastos justificados ascienden a **2.050,89.-euros** y los gastos que han de justificar son de **1.525.-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13, ya que se ha justificado la totalidad de los gastos presentados.*

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo. Las no contabilizadas no llevan acreditado el medio de pago.

*2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, insertando el logo de Educación en la red social Facebook y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.*

3.- Se ha comprobado por la Técnica que suscribe, que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social".

4.- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024 , informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

*Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **457,31.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **2.050,89.-euros**.*

AMPA IES ENRIC VALOR

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21878 y 21955 de fecha 20 de noviembre de 2024, se han presentado por el AMPA IES ENRIC VALOR, los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:





ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Taller de lectura para el alumnado. Dichos talleres se realizan en diciembre de 2023, febrero y mayo de 2024, en el cual se han comprado libros de lectura con el fin de fomentar la lectura del alumnado. (Gastos diciembre 2023: 112,51.-euros; gastos febrero 2024: 447,38.-euros; Gastos mayo 2024: 301,69.-euros):	861,50	0,00	1.030,52	0,00
2.- Actividad: Convivencia de alumnado de varios institutos (educativa-lúdica) en Los Molinos (Crevillente). Estancia en CEMA, monitores y transporte del autobús	2.028,01	0,00	2.028,01	0,00
3.- Actividad: Taller para concienciar el mantenimiento y limpieza de las aulas. La finalidad es concienciar que todo el alumnado de todos los cursos deben mantener las aulas limpias y ordenadas recibiendo un premio a los alumnos que lo consiguen	78,00	0,00	224,00	0,00
TOTAL	2.967,51	0,00	3.282,53	0,00

Los gastos justificados ascienden a **3.282,53-euros** y los gastos que han de justificar son de **2.967,51.-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13, ya que se ha justificado la totalidad de los gastos presentados. No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, insertando el logo de Educación en la red social Facebook, grupo de Whatsapp, además de cartelería en puerta del instituto y la web del instituto en el apartado de familias, pestaña AMPA* y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.*

3.- Se ha comprobado por la Técnica que suscribe, que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado: "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social".

4.- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **511,52.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **3.282,53-euros**.

AMPA CEIP RAFAEL ALTAMIRA





Mediante R.G.E. n°: 2024-E-RE-21862 de fecha 20 de noviembre de 2024, se han presentado por el AMPA CEIP RAFAEL ALTAMIRA, los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Asimismo y una vez comprobado los anexos, se le remite escrito para subsanar y completar alguna de las facturas.

No han presentado la correspondiente subsanación, por lo que, los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Taller macetas navideñas. Taller de dibujo y pintura, de macetas de cerámica al estilo navideños en acrílico. Destinado al alumnado de primaria	123,87	78,00	123,87	78,00
2.-Actividad: Encuentro Navideño de Familias. Gymkana familiar, manualidades con materiales reciclados, recogida de juguetes solidarios. Buzón de Papa Noel, Elfo.	115,88	36,00	115,88	36,00
3.- Actividad: Día del Libro del 15 de abril al 10 de mayo. Campaña solidaria información sobre la recogida solidaria de libros y concienciación del reciclaje.	63,50	0,00	63,50	0,00
4.-Actividad: 50 Aniversario CEIP RAFAEL ALTAMIRA. Colaboración con el evento mediante la instalación de mesas stad de manualidades con distintos materiales.	63,42	0,00	43,77	0,00
5.-Actividad:Encuentro Familias Fin de Curso: Dinámicas familiares en grupo, baile dirigido, espectáculo de magia, hinchable, decoración de galletas	826,00	100,00	841,3	30,00
6.-Actividad: Proyecto "DECORA TU COLE" Actividad participativa de familias para la pintura, rehabilitación y decoración de los bancos y mesas de picnic	117,03	0,00	58,25	0,00
TOTAL	1.309,70	214,00	1.246,57	144,00

Los gastos justificados ascienden a **1.246,57-euros** y los gastos que han de justificar son de **1.309,70 .-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención.

Dado que no ha justificado el 100% de los gastos presentados, se procede a la reducción proporcional de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de la convocatoria. Habiendo justificado un 95,18% de la subvención concedida (449,22.-euros) . Por ello, la cantidad a percibir será de 427,57.-euros (que es el 95,18% de 449,22.-euros)

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.-También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, insertando el logo de Educación en la red social Facebook , grupo de Whatsapp (canal del AMPA), Instagram y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.





3.- Consta que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social".

4.- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, **se informa favorablemente la reducción de la subvención en los términos anteriormente descritos, percibiendo la cantidad de 427,57.-euros.**

AMPA CEIP EL VINCLE

Mediante R.G.E. n.º: 2024-E-RE-21.829 de fecha 20 de noviembre de 2024, se han presentado por el AMPA CEIP RAFAEL ALTAMIRA, los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Asimismo y una vez comprobado los anexos se le remite escrito para subsanar y completar el anexo VII (los medios de difusión) y anexo VIII firmado por la presidenta/e y secretario/a.

Consta en el expediente la subsanación de fecha 08-12-2024 con RGE n.º: 2024-E-RE-22.610. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	GASTOS INICIALES	Ingresos Iniciales	Justificación facturas	Ingresos Anexo IX
1.-Actividad: Taller Lúdico de la Iaja Castañera . Taller y materiales de la iaja haciendo juegos con los niños mientras le cuenta su historia, terminando con un baile	154,68	0,00	154,68	0,00
2.-Actividad: Taller deportivo de Halloween túnel del terror. Los alumnos tienen que superar pruebas y pasar por un túnel con el objetivo de superar el miedo	190,80	0,00	190,80	0,00
3.-Actividad: Taller animación Navideña y celebración de la navidad. Los alumnos reciben la visita de los duendes de Papa Noel y piden sus deseos y reciben un regalo navideño.	173,73	0,00	173,73	0,00
4.-Actividad: Taller deportivo Semana Santa. Los alumnos/as tienen que superar pruebas haciendo juegos en grupos.	250,00	0,00	254,80	0,00
5.-Actividad: Taller Animación de Bienvenida Primavera. Yincana pruebas que tienen que ir superando en grupo y poder conseguir recompensas (materiales....entre otros)	87,72	0,00	85,00	0,00
6.-Actividad: Taller lúdico de la Feria del Libro. Se adquiere una gran variedad de libros para todas las edades desde infantil hasta primaria	400,00	0,00	500	0,00
7.-Actividad: Taller deportivo de fin de curso, fiesta del agua y hoguera. Diversas actividades y juegos con agua, hinchables, y Cremà de la hoguera (materiales...etc).	895,40	0,00	1.194,83	0,00
TOTAL	2.152,33	0,00	2.553,84	0,00

Los gastos justificados ascienden a **2.553,84-euros** y los gastos que han de justificar son de **2.152,33 .-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en





*cuenta a la hora de valorar la subvención, por lo que la justificación **cumple** con lo establecido en la cláusula 13, ya que no se ha justificado la totalidad de los gastos presentados.*

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

*2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, insertando el logo de Educación en la red social Facebook, instagram y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.*

3.- Se ha comprobado por la Técnico que están al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social”.

4.- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

*Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **480,86.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **2.553,84-euros**.*

***CUARTO:** A continuación detallamos la justificación emitida por las Entidades Educativas, que han presentado por sede electrónica hasta el 20 de noviembre según la convocatoria de la LÍNEA B, por gastos de ambulancia y escenarios en actividades educativas, lúdicas,... etc o fiestas de fin de curso realizadas por los centros educativos y concertados.*

***LÍNEA B:** Los centros educativos (colegios e institutos) deberán justificar el 100% DE LOS GASTOS PRESENTADOS, los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención (ambulancias y escenarios).*

CEIP PLA BARRAQUES (Q5355510H)

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21576 de fecha 15 de noviembre de 2024, se han presentado por el CEIP PLA DE BARRAQUES los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:





ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Escenario. Convivencia Fin de curso (celebraciones de transición).	750,20	0,00	895,40	0,00
2.- Actividad: Ambulancia- Olimpiada intercentros de la localidad	150,00	0,00	150,00	0,00
TOTAL	900,20	0,00	1.045,40	0,00

Los gastos justificados ascienden a **1.045,40.-euros** y los gastos que han de justificar son de **900,20.-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13, ya que se ha justificado la totalidad de los gastos presentados.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, en el programa de las actividades, capturas de pantalla de la web del centro y del canal informativo de telegram, insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

3.- Consta que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social".

4.- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **900,20.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de los gastos presentados, los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **1.045,40-euros**.

CEIP RAFAEL ALTAMIRA

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21785 fecha 19 de noviembre de 2024 se han presentado por el CEIP RAFAEL ALTAMIRA los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:





ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Ambulancia, fiesta final de curso	100,00	0,00	150,00	0,00
2.- Actividad: Ambulancia, 50 aniversario del centro.	200,00	0,00	150,00	0,00
3.- Actividad: Escenario, 50 aniversario del centro.	435,60	0,00	435,60	0,00
TOTAL	735,60	0,00	735,60	0,00

Los gastos justificados ascienden a **735,60-euros** y los gastos que han de justificar son de **735,60** .-euros, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13, ya que se ha justificado la totalidad de los gastos presentados.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, en circulares que se cuelgan en la web familia, página web del centro y tablón del centro, insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

3.- **Consta que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "... El titular, con CIF número Q5355048I, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social."**

4- **Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.**

Por todo ello, **se informa favorablemente** el abono de la subvención concedida por importe de **735,60.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **735,60-euros**.

CEIP EL FABRAQUER

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21.367 de fecha 12 de noviembre de 2024, se han presentado por el CEIP EL FABRAQUER, los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:





ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Ambulancia, celebración día de la Paz (carrera solidaria)	340,00	0,00	340,00	0,00
TOTAL	340,00	0,00	340,00	0,00

Los gastos justificados ascienden a **340,00-euros** y los gastos que han de justificar son de **340,00 .-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13, ya que se ha justificado la totalidad de los gastos presentados.

No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, en la web del centro y en la red social youtube, insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.

3.- Consta, que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "La persona física o jurídica no se encuentra inscrita como empresaria al corriente con sus obligaciones de Seguridad Social".

4- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, se informa favorablemente el abono de la subvención concedida por importe de **340,00.-euros**, en cuanto que se ha justificado el 100% de los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de **340,00-euros**.

CEIP EL VINCLE

Mediante R.G.E. nº: 2024-E-RE-21605 de fecha 15 de noviembre de 2024 se han presentado por el CEIP EL VINCLE los anexos del VI al X, así como las facturas correspondiente. Los gastos iniciales e ingresos quedan de la siguiente forma:

ACTIVIDADES	Gastos Iniciales	Ingresos Iniciales	Justificación Facturas	Ingresos (Anexo IX)
1.- Actividad: Ambulancia. Fiesta de Fin de Curso.	50,00	0,00	50,00	0,00
TOTAL	50,00	0,00	50,00	0,00

Los gastos justificados ascienden a **50,00-euros** y los gastos que han de justificar son de **50,00 .-euros**, correspondiente a los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, por lo que la justificación cumple con lo establecido en la cláusula 13, ya que se ha justificado la totalidad de los gastos presentados.





No obstante lo anterior, cabe hacer una serie de aclaraciones:

1.- Hacemos constar que las facturas contabilizadas, aportadas por el beneficiario, van acompañadas del documento de pago, quedando acreditado el mismo.

*2.- También hacemos constar que han llevado a cabo los **medios publicitarios** de acuerdo en el punto 7.-J) de la Convocatoria, en el circular a las familias, insertando el logo de Educación y consta que la Concejalía colabora con el Ayuntamiento.*

3.- Consta que el beneficiario, está al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto la obligación de estar al corriente con la Seguridad Social se emite el siguiente certificado : "... La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la seguridad social..."

4- Consta en el expediente por el Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 13 de diciembre de 2024, informe de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.

Por todo ello, se informa favorablemente el abono de la subvención concedida por importe de 50,00.-euros en cuanto que se ha justificado el 100% de los gastos presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención, a través de los gastos subvencionables y de las correspondientes facturas de conformidad con las bases, aportando una justificación por importe de 50,00-euros.

...."

SEGUNDO.- En el Informe-Propuesta de justificación provisional se informa a los interesados que disponen de un plazo de 5 días hábiles (hasta 18 de diciembre de 2024) para presentar las alegaciones oportunas, de acuerdo con la cláusula 13ª de la convocatoria.

Dentro del citado plazo se presenta las siguientes alegaciones:

1.-Con fecha 08/12/24, el AMPA "CEIP PLA BARRAQUES", presenta escrito con RGE n.º 2024-E-RE-22617, en el que expone que:

"...Nos llegó un escrito en el que nos reclaman la justificación según el importe previsto que declaramos en julio, que ascendía en ese momento a 3611.60.-euros. Como digo aquella cantidad era una previsión, ya que no teníamos los datos reales de los gastos. Tres de las actividades no estaban del todo cerradas. A continuación voy a detallar dichas actividades:

-Cuenta cuentos --> La previsión era de 600.-euros, pero finalmente el gasto real fue de 300.-euros.

-Cine de verano realizado en septiembre --> La previsión era de 600.-euros y el gasto real fue de 266,20.-euros.

-Fiesta de Halloween --> La previsión era de 300.-euros y finalmente no se realizo.





Solicita: Que tengan en consideración lo expuesto y corroboren que todas las actividades están correctamente justificadas....”

En relación a la alegación presentada por el AMPA “CEIP PLA BARRAQUES” se informa:

Que en la cláusula 13 de la convocatoria establece que deberán justificar el 100% de los gastos inicialmente presentados los cuales han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar y conceder la subvención. Dado que no se ha aportado el 100% de los gastos inicialmente se reduce la subvención y por tanto **se desestima la alegación planteada.**

2.- Con fecha 17/12/2024, el AMPA “CEIP RAFAEL ALTAMIRA”, presenta escrito con RGE N.º 2024-E-RE-23083, en el que expone que:

“...Que habiendo recibido INFORME-PROPUESTA de resolución de concesión de subvenciones por la que se establece las cuantías a percibir por las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES del Municipio, formulo las siguientes ALEGACIONES

PRIMERA.- Que se ha informado desfavorablemente al abono de 565,35 euros a favor del AMPA CEIP EL FABRAQUER, por no haber presentado justificaci3n en relación con la línea A.

SEGUNDA.- Que conformidad con el APARTADO 9.2 LINEA A. AMPAS y Asociaciones de Alumnos, de la Resolución de Alcaldía nº 2024-1610, DE 02 DE MAYO DE 2024, de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a entidades Educativas Municipales (Línea A y Línea B) 2024, en régimen de concurrencia competitiva, se establece que "en el caso que no se asigne toda la partida de 3000 €, a las asociaciones 100% de los gastos presentados inicialmente han sido tenidos en cuenta a la hora de valorar la subvención y como en la justificación no presenta el 100% de los gastos que indicó inicialmente, el importe de la base se ha visto reducida proporcionalmente , de conformidad con la cláusula n.º 13 que regula la Justificación de la subvención de entidades educativas municipales y AMPAS.de alumnos y AMPAS, (porque no hayan presentado correctamente la solicitud de conformidad con la Convocatoria o no hayan presentado solicitud), el sobrante se incrementará en las asociaciones que sí hayan presentado solicitud en los término establecidos en la presente Convocatoria. Pudiéndose superar el límite establecido.

Por tanto, siendo que el total de la subvención repartida según el INFORME-PROPUESTA es de 2273,98 €, lo que debe modificarse y adjudicar el sobrante 726,02 €, a las asociaciones que sí han solicitado subvención en tiempo y forma y presentado justificación.

Solicita Que tenga por presentado este escrito, lo admita, y en su virtud acuerde modificar las subvenciones otorgadas a las AMPAS en la presente convocatoria, incrementado las cuantías en la proporción que corresponda hasta repartir la totalidad del sobrante, hasta el máximo del 80% de los gastos justificados....”.

En relación a la alegación presentada por el AMPA “CEIP RAFAEL ALTAMIRA” se informa :





De conformidad con lo dispuesto en su alegación SEGUNDA, en el apartado segundo de la base 9.2 de esta convocatoria "... *el sobrante se incrementará en las asociaciones que si hayan presentado solicitud en los términos establecidos en la presente convocatoria. En este caso, se podrá superar el límite de 400.-€...*". Le informo:

Que en virtud de la base 12 de la convocatoria de subvenciones de entidades educativas Municipales y AMPAS, regula el procedimiento de la subvención, así como, la presentación de las solicitudes, el examen y valoración y propuesta de **resolución provisional**. Esa distribución del sobrante, en el supuesto de no conceder el total de la partida, ya está prevista para la fase inicial de la subvención, es decir, **en su fase de instrucción y resolución provisional**.

Cabe destacar que cuando presentaron la previsión de sus gastos iniciales, se observó que no se alcanzaba el total de la partida, aplicándose su totalidad lo regulado en el apartado 2 de la base 9.2 de esta convocatoria, donde se distribuyó el sobrante de la partida y se superó ese límite de los 400.- euros, ya que no presentaron solicitudes otras asociaciones que tenían derecho a participar.

La distribución alegada en la fase de justificación y resolución definitiva *no procede*, porque no corresponde en esa fase del procedimiento. Por tanto, **se desestima** la alegación presentada.

TERCERO.- Asimismo cabe señalar lo siguiente:

1.- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y se incorpora en el expediente con el **RC nº 202400002133** de fecha **15/02/2024** cuyo certificado de crédito se encuentra incorporado en el expediente **(A1)**.

2- El gasto se genera por el Alcalde, que es el órgano competente para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 21.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local : ...es competencia del Alcalde..."El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia..." **(A3)**

Asimismo y según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de gobierno Local , según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente..."

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

3- Se cumple el art. 88.3. del RLGS (Reglamento de la ley General de Subvenciones)**(B4)**.





4.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados, y en su caso, fiscalizados favorablemente **(A4)**.

5.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajusta a la norma de aplicación **(A5)**.

6.- Que para acceder a esta ayuda se ha comprobado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la cláusula 6ª reguladora de esta subvención, y han aportado la documentación exigida en la subvención en la cláusula 8ª **(B3)**.

7.- Que consta en el expediente el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal, una vez emitida la misma.

8.- Que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en función del artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6097 de 23 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el AMPA “CEIP PLA BARRAQUES”, con RGE n.º 2024-E-RE-22617 y por el AMPA “CEIP RAFAEL ALTAMIRA” con RGE n.º. 2024-E-RE-23083 en base a los motivos indicados en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la obligación de la subvención concedida, a las Entidades Educativas Municipales y AMPAS del periodo comprendido entre diciembre de 2023 a noviembre de 2024 en régimen de concurrencia competitiva (Línea A y línea B) quedando distribuidas de la siguiente manera (con sus correspondientes reducciones):

Línea A: Entidades educativas centros educativos (colegios e institutos)





COLEGIOS E INSTITUTOS	SUBVENCIÓN 2024	Justificación Presentada	IMPORTE ABONAR
CEIP RAFAEL ALTAMIRA CIF: Q5355048I	997,56	5.058,38	997,56
CEIP EL FABRAQUER CIF: Q0300591E	755,73	859,73	755,73
CEIP PLA DE BARRAQUES CIF: Q5355510H	792,32	1.034,33	792,32
CEIP EL VINCLE CIF: Q5355509J	354,79	917,05	354,79
Fundación Ntra. Sra. Piedad "Salesianos" CIF: Q03099843	186,15	264,42	186,15
IES ENRIC VALOR CIF: Q0300521B	1.078,70	1.645,31	1.078,70
IES CLOT L'ILLOT CIF: Q5355508B	833,68	1.384,42	833,68
TOTAL:			4.998,93

Línea A: AMPAS

AMPAS	SUBVENCIÓN 2024	Gastos a Justificar	Justificación presentada	Reducción	IMPORTE ABONAR
AMPA CEIP EL FABRAQUER CIF: G5392836Z	565,35	4.400,00	0,00	0,00	0,00
AMPA CEIP RAFAEL ALTAMIRA CIF: G03580560	449,22	1.309,70	1.246,57	21,65	427,57
AMPA CEIP PLA BARRAQUES CIF: G03759768	535,72	3.611,30	2.674,69	139,02	396,70
AMPA IES CLOT L'ILLOT CIF: G0367550	457,31	1.525,00	2.050,89	0,00	457,31
AMPA IES ENRIC VALOR CIF: G53394151	511,52	2.967,51	3.282,33	0,00	511,52
AMPA CEIP EL VINCLE CIF: G03836368	480,88	2.152,33	2.553,84	0,00	480,88
TOTAL:					2.273,98

Línea B Gastos por ambulancias y escenarios realizados por los centros educativos y concertado

COLEGIOS E INSTITUTOS	SUBVENCIÓN 2024	Gastos a Justificar	Justificación presentada	IMPORTE ABONAR
CEIP RAFAEL ALTAMIRA CIF: Q5355048I	735,60	735,60	735,60	735,60
CEIP EL FABRAQUER CIF: Q0300591E	340,00	340,00	340,00	340,00
CEIP PLA DE BARRAQUES CIF: Q5355510H	900,20	900,20	1.045,40	900,20
CEIP EL VINCLE CIF: Q5355509J	50,00	50,00	50,00	50,00
TOTAL:				2.025,80

TERCERO.- El área tramitadora de la subvención incorporará la información que exige la LGS a la BDNS.





CUARTO- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Y
CONTABILIZAR CON EFECTOS 31/12/24.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

